



TÉRMINOS DE INVITACIÓN  
COMPARACIÓN DE OFERTAS

Invitación a cotizar licenciamiento de Office 365 para el Patrimonio Autónomo FONDO MUJER  
EMPRENDE

JEAN2022

BOGOTÁ D.C  
2022

## TÉRMINOS INVITACIÓN

### CAPÍTULO I

#### CONDICIONES GENERALES

##### 1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE

Que el Decreto Legislativo 810 del 4 de junio de 2020 autorizó la constitución de un patrimonio autónomo que servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, que según el artículo segundo del mencionado decreto, "(...) *tendrá como objeto la financiación, la inversión y la asistencia técnica destinada a promover financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia*".

Que la Ley 2069 de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", en su artículo 47 estableció que el patrimonio autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 se denominará "Fondo Mujer Emprende" y que su constitución, administración y secretaría técnica estará a cargo del Fideicomiso INNpulsa COLOMBIA, de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 47. EMPRENDIMIENTO, FORMALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES. El Patrimonio Autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 que en adelante se denominará "Fondo Mujer Emprende" tendrá vocación de permanencia y su administración y secretaría técnica estará a cargo de iNNpulsa Colombia. iNNpulsa Colombia y el Fondo Mujer Emprende en conjunto con las entidades del orden internacional, nacional, regional, municipal, públicas o privadas que considere, diseñará y ejecutará los planes, programas, iniciativas y herramientas para promover, apoyar y financiar el emprendimiento, formalización y fortalecimiento empresarial de las mujeres, con el fin de promover los emprendimientos y empresas de mujeres a nivel nacional. El Fondo Mujer Emprende tendrá la naturaleza de patrimonio autónomo derivado de iNNpulsa Colombia, y en sus lineamientos, estrategias y planes deberá adoptar y dar cumplimiento a los lineamientos de política pública, estrategias y recomendaciones sectoriales definidos por la Vicepresidencia de la República y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, garantizando que los recursos del Fondo efectivamente sean destinados de forma adecuada a emprendimientos y empresas de mujeres. De igual manera, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, tendrá participación en la Junta Asesora de iNNpulsa Colombia, para todo lo relacionado con el "Fondo Mujer Emprende" con voz y voto. iNNpulsa Colombia formulará el proyecto de inversión del Fondo Mujer Emprende teniendo en cuenta los lineamientos de la política de uso e inversión de los recursos y*

*funcionamiento del Fondo, que serán definidos en conjunto entre iNNpuls Colombia la Vicepresidencia de la República y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.*

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 el DAPRE e INNPULSA COLOMBIA celebraron el Convenio Interadministrativo 018-2021 (para INNPuls Colombia) 276-21 (para el DAPRE), con el objeto de "Aunar esfuerzos para constituir el patrimonio autónomo derivado de INNPULSA COLOMBIA denominado "Fondo Mujer Emprende" (...).

Que en razón a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020, relacionado con que el Fondo Mujer Emprende sería un patrimonio autónomo derivado de INNPULSA COLOMBIA, dentro del Convenio antes mencionado, INNPULSA COLOMBIA tendría la obligación de celebrar dentro de su esquema fiduciario, y de acuerdo con las normas que le son aplicables, un contrato de fiducia mercantil, para la constitución del patrimonio autónomo derivado, denominado "Fondo Mujer Emprende", a través del cual se administren y ejecuten los recursos del "Fondo".

Que, en atención de la obligación legal y contractual, INNPULSA COLOMBIA y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX, celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 022-2021 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo Fondo Mujer Emprende, por parte de Fiducoldex, quien actúa como vocera de este.

## 1.2. JUSTIFICACIÓN

Se requiere para ofrecer los servicios de correo electrónico, herramientas ofimáticas y almacenamiento en la nube, a los funcionarios del PA Fondo Mujer Emprende, la adquisición de 4 licencias de Microsoft Office 365 Enterprise E3 Per User MS Online Services. Suscripción a 6 meses.

## 1.3. CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Antes de presentar su propuesta, el proponente deberá verificar que no se encuentre incurso en ninguna hipótesis de conflicto de interés previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX quien actúa como administrador y vocero de FONDO MUJER EMPRENDE, que se encuentra en la página de Internet [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co). Ni las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley.

## 1.4. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que se llegare a celebrar, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley.

Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Código Civil, el Manual de Contratación para el Fideicomiso FONDO MUJER EMPRENDE y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX, y las referidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

#### 1.5. NATURALEZA DE ESTA INVITACIÓN A COTIZAR

Este documento contiene exclusivamente una Invitación a presentar propuesta al patrimonio autónomo FONDO MUJER EMPRENDE y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por el patrimonio autónomo FONDO MUJER EMPRENDE.

FONDO MUJER EMPRENDE a través del presente proceso de selección, adjudicará la invitación según las reglas generales en los presentes términos, en consecuencia, no estará obligado a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

#### 1.6. MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de esta Invitación se hará mediante adenda, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de Fiducoldex.

#### 1.7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan los proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato.

#### 1.8. NEGOCIACIÓN

Si el patrimonio autónomo FONDO MUJER EMPRENDE lo considera conveniente, podrá realizar una etapa de negociación de conformidad a lo establecido en su manual de contratación, con los proponentes que hayan cumplido los requisitos exigidos en la presente invitación, empezando con el proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes y técnicos haya obtenido la mayor calificación por ser su propuesta la más económica, con el fin de obtener las condiciones más favorables para el fideicomiso.

#### 1.9. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

#### 1.10. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, durante el presente proceso y la ejecución del contrato que eventualmente se llegare a suscribir.

#### 1.11. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN A COTIZAR

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados y vencida la fecha y hora de cierre establecidos en la presente invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente el patrimonio autónomo FONDO MUJER EMPRENDE. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Invitación.

El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

#### 1.12 PROPUESTAS PARCIALES

Son las propuestas que no incluyan en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, obligaciones técnicas, obligaciones específicas y/u obligaciones generales establecidas en la invitación.

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación, en consecuencia, las propuestas parciales serán rechazadas, no serán materia de habilitación ni evaluación, pues no podrán ser objetivo de comparación dado que no incluyen todo lo solicitado.

### 1.13 PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES

Son propuestas condicionales las que incluyan o señalen condiciones diferentes a las establecidas en la presente invitación a cotizar. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente invitación para la evaluación de las propuestas. Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en esta invitación, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

### 1.14 DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de esta, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

**ADJUDICACIÓN:** Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona en el marco de la presente invitación.

**CONTRATO/ORDEN DE COMPRA O SERVICIO:** Es el instrumento celebrado entre el patrimonio autónomo FONDO MUJER EMPRENDE y el proponente seleccionado, para ejecutar el objeto y obligaciones requeridas, el cual será ley para las partes.

**PROPUESTA:** Es la oferta que se presenta a esta invitación por un proponente de conformidad con lo establecido en los presentes términos.

## CAPÍTULO II

### CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

#### 2.1. OBJETO DE LA INVITACIÓN

Invitación a cotizar:

4 Licencias de Microsoft Office 365 Enterprise E3 Per User MS Online services. Suscripción a 6 meses.

### 2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El proponente seleccionado deberá desarrollar en función del objeto de la presente invitación las siguientes actividades:

Realizar la activación de las licencias objeto de la presente invitación en un tiempo no mayor a dos días.

### 2.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos - COP

NOTA UNO: La oferta económica se evaluará, otorgando un máximo puntaje de 100 puntos a la propuesta más económica y las demás se calificarán proporcionalmente usando la siguiente fórmula:

$$(\text{Valor de la propuesta más económica} * \text{puntaje máximo}) / \text{propuesta económica a evaluar}$$

NOTA DOS: Será seleccionado el proponente que, presentando una propuesta técnica con todos los requerimientos técnicos de acuerdo con el objeto y el alcance, obtenga el mayor puntaje por presentar la oferta más económica.

NOTA TRES: Quien presente propuestas parciales o dentro de su propuesta económica no describe el valor de todos los servicios no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.

NOTA CUATRO: El valor de la propuesta deberá ser presentada discriminando el IVA. De no discriminarse, se presume que la suma ofrecida incluye el valor de los impuestos pertinentes.

NOTA CINCO: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos del IVA así como algunos de los servicios a ofertar, deberán expresarlo claramente en su propuesta económica, indicando su régimen tributario, causales, fuentes y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, la evaluación económica de todas las ofertas se realizará sobre el valor de la propuesta sin IVA (antes de IVA).

En todo caso, los proponentes responsables de IVA deben discriminar el valor del IVA en su propuesta económica, en caso de no hacerlo, el FONDO MUJER EMPRENDE asumirá que la propuesta incluye el IVA. No obstante, el proponente podrá discriminarlo mediante documento aclaratorio, sin superar la oferta inicialmente presentada ni el presupuesto establecido por el FONDO MUJER EMPRENDE para esta invitación.

El proponente responsable del IVA, que no discrimine el valor del IVA en su oferta económica, incluso después de haberle sido requerida la aclaración, será rechazado.

NOTA SEIS: La oferta económica para el cumplimiento del objeto contractual se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección.

NOTA SIETE: EL FONDO MUJER EMPRENDE revisará las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:

- Si existe diferencia entre números escritos en letras y números se tendrá como válido en valor establecido en letras.
- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas, en la adjudicación y suscripción del contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- En caso de contradicción entre el valor "antes de IVA" y el de "IVA incluido", se tomará el valor "antes de IVA".

## 2.4 DURACIÓN

La duración del contrato que se suscriba será hasta el 31 de julio de 2022 contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

No obstante, los plazos podrán ser prorrogados de común acuerdo por las partes, sin que superen el contrato de fiducia mercantil que permite la existencia jurídica del FONDO MUJER EMPRENDE.

## 2.5 PRESUPUESTO

FONDO MUJER EMPRENDE cuenta con un presupuesto total para atender la invitación de hasta Dos millones de pesos M/CTE (\$ 2.000.000) incluidos todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar, para la ejecución del contrato que resulte con ocasión de esta Invitación.

NOTA UNO: En ningún caso FONDO MUJER EMPRENDE aceptará propuestas económicas que superen el presupuesto aquí indicado, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, y las propuestas que superen este valor serán rechazadas.

## 2.6 FORMA DE PAGO

El pago se realizará en seis mensualidades vencidas, posterior a la prestación del servicio, previa verificación y recibo a satisfacción de los entregables por parte del supervisor del contrato designado por FONDO MUJER EMPRENDE.

## 2.7 PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES

Los invitados a presentar propuestas podrán realizar preguntas y/o aclaraciones a la presente Invitación desde el 11 de febrero de 2022 hasta el 12 de febrero de 2022, a las 5:00 pm al correo: [Jorge.annear@fiducoldex.com.co](mailto:Jorge.annear@fiducoldex.com.co)

Las respuestas a las preguntas serán remitidas de forma consolidada a todos los proponentes vía correo electrónico

## 2.8 CIERRE DE LA INVITACIÓN

La fecha de cierre de la presente convocatoria es el día 16 de febrero del 2022 a las 4:00 pm. Las propuestas deben ser enviadas al correo: [correspondencia@fiducoldex.com.co](mailto:correspondencia@fiducoldex.com.co) con el asunto: Invitación a cotizar licencias de Office 365 – PA Fondo Mujer Emprende

La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que EL FONDO MUJER EMPRENDE lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda.

Las propuestas enviadas después de la fecha y hora de cierre de los términos la invitación, se considerarán presentadas de forma extemporánea, por lo cual no serán contempladas en el proceso de evaluación.

La fecha y hora tenida en cuenta como válida de presentación de la propuesta, será la que se vea reflejada como ingreso a la bandeja de entrada del correo dispuesto por el patrimonio autónomo FONDO MUJER EMPRENDE para la recepción de las propuestas y la misma no deberá exceder el horario establecido como límite de cierre de convocatoria.

El patrimonio autónomo FONDO MUJER EMPRENDE se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente invitación y de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las entidades que presentaron postulación.



## 2.9 ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para postularse a la invitación, el proponente deberá enviar al siguiente correo electrónico: [correspondencia@fiducoldex.com.co](mailto:correspondencia@fiducoldex.com.co) desde una dirección electrónica institucional de la entidad proponente, con el siguiente formato de correo:

ASUNTO: Invitación a cotizar licencias de Office 365 – PA Fondo Mujer Emprende

“Estimados FONDO MUJER EMPRENDE

Por medio de la presente, remito propuesta para cotizar 4 Licencias de Microsoft Office 365 Enterprise E3 Per User MS Online Services. Suscripción a 6 meses, por lo cual envío adjunto los documentos para iniciar con el proceso de evaluación correspondiente.

Atentamente:

Nombre:

Empresa/ Entidad:

Cargo:

Correo electrónico:

Tel. Fijo:

Celular:”

El correo debe tener la propuesta adjunta, los cuales no pueden superar en conjunto 20 MB de tamaño, ya que en tal caso pueden ser rechazados por el servidor de correo.

EL FONDO MUJER EMPRENDE hará constar la recepción del correo electrónico, con un mensaje de confirmación que se enviará a la cuenta de correo electrónico remitente. Es responsabilidad del proponente enviar todos los documentos y anexos correspondientes, el correo de confirmación no realiza verificación de documentos enviados.

La presentación de una Propuesta implicará que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

No se aceptarán propuestas parciales para esta invitación. Deberán enviarse en el tiempo descritos en el numeral anterior así mismo con la información soporte denominada REQUISITOS DE LA OFERTA O PROPUESTA.

Si el proponente envía más de un correo electrónico con la propuesta, se tomará para el proceso de evaluación el último correo recibido. En caso de que los archivos adjuntos superen los 20M, se permite recibir más de un correo siempre y cuando en el asunto se indique claramente que viene como una continuación del anterior. En caso de recibir dos veces el mismo archivo, se tomará en cuenta el último documento recibido.

## 2.10 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

Esta invitación a cotizar se adelantará de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por EL FONDO MUJER EMPRENDE sin restricción mediante adenda que será publicada a los posibles proponentes a través de correo electrónico:

Descripción	Fecha	Lugar
Apertura de la INVITACIÓN y envío de correos electrónicos con los términos de la invitación	9 de febrero de 2022	Página web <a href="http://www.Fiducoldex.com.co">www. Fiducoldex.com.co</a>
Solicitud de aclaraciones y/o formulación de observaciones a los términos de invitación	Desde el 11 al 12 de febrero de 2022	Correo electrónico: <a href="mailto:jorge.annear@fiducoldex.com.co">jorge.annear@fiducoldex.com.co</a> (dirigido a FONDO MUJER EMPRENDE indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN: JEAN2022).
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	Hasta el 14 de FEBRERO de 2022	Página web <a href="http://www.Fiducoldex.com.co">www. Fiducoldex.com.co</a>
Cierre de la INVITACIÓN y entrega de propuestas	16 de febrero de 2022	Correo electrónico: <a href="mailto:correspondencia@fiducoldex.com.co">correspondencia@fiducoldex.com.co</a> (dirigido a FONDO MUJER EMPRENDE indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN).
Publicación de Adjudicación	Hasta el 18 de febrero	Página web <a href="http://www.Fiducoldex.com.co">www. Fiducoldex.com.co</a>

## CAPITULO III

### REQUISITOS DE LA OFERTA O PROPUESTA

#### 3.1. REQUISITOS JURÍDICOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR LA OFERTA

Los requisitos que se mencionan en este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

### 3.1.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

Para ser proponente de la presente invitación se debe ser persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la invitación y su objeto social debe guardar relación directa con la actividad a contratar.

### 3.1.2. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR:

- Aquellas personas jurídicas que hayan contratado con FONDO MUJER EMPRENDE o FIDUCOLDEX y cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento contractual. Así mismo, tampoco podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con dichas entidades.

### 3.1.3. Carta de presentación de la propuesta

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo No. 1). Ésta deberá ser firmada por el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la propuesta.

La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

### 3.1.4. Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente persona jurídica deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

### 3.1.5. Certificado de existencia y representación legal

El proponente persona jurídica deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal debidamente renovado o por la entidad competente de acuerdo con su naturaleza jurídica.

El proponente deberá tener mínimo dos (2) años de existencia (Constituida y registrada ante la Cámara de Comercio) a la fecha de presentación de la propuesta.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.
- El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto del contrato.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, de acuerdo con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

3.1.6. Copia del Registro Único Tributario (RUT)

3.1.7. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía al 150% del Representante Legal o del proponente persona natural, o apoderado debidamente facultado.

3.1.8. Anexo No. 2. FORMATO inscripción de proveedores FTAGD15. Este anexo se solicitará al proponente que resulte seleccionado en el marco de la presente invitación.

3.1.9. Verificación en listas internacionales

Se realizará la revisión del proponente y sus vinculados (Según certificado de existencia y Representación Legal) en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

3.2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR LA OFERTA

Los requisitos que se mencionan en este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

3.2.1. Propuesta técnica en la que se incluyan las condiciones del servicio a ofrecer, de acuerdo con los numerales 2.1. Objeto, 2.2. Propuesta Técnica, y 2.3 Entregables de la ejecución del contrato.

3.2.2. Experiencia específica del proponente: El proponente deberá presentar experiencia específica mediante la presentación de dos certificaciones de experiencia en el suministro de licenciamiento Microsoft, teniendo en cuenta para su presentación, lo consignado más adelante.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se establece que los proponentes que cumplan con los criterios de empresas de mujeres deberán presentar experiencia específica mediante la presentación de una certificación de experiencia en el suministro de licenciamiento Microsoft, teniendo en cuenta para su presentación, lo consignado más adelante.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá presentar certificaciones de contratos donde se evidencie lo siguiente:

- Nombre completo y NIT de la entidad que certifica.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato.
- Duración del contrato (Fecha de Inicio y de terminación)
- Firma y cargo del que certifica (nivel directivo)
- Fecha de expedición de la certificación

NOTA UNO: La certificación del contrato ejecutado puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos anteriormente, de lo contrario no será tomada en cuenta. El acta de liquidación debidamente suscrita por las partes servirá para acreditar la experiencia del proponente, siempre que en ella conste la información de nombre del contratante, objeto, vigencia y valor del contrato.

NOTA DOS: El proponente acepta que EL FONDO MUJER EMPRENDE realice las verificaciones y validaciones telefónicas o de cualquier otra índole, que considere necesarias respecto de lo aportado por el proponente para acreditar los requisitos técnicos mínimos, indicados en los numerales anteriores.

## CAPITULO IV

### REVISIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SUBSANABILIDAD

#### 4.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

FIDUCOLDEX – FONDO MUJER EMPRENDE procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos mínimos establecidos en el numeral 3.1 en esta Invitación, y quienes superen los requisitos habilitantes pasarán a ser evaluados en su propuesta económica.

#### 4.2 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, FIDUCOLDEX – FONDO MUJER EMPRENDE podrá solicitar aclaraciones o complementaciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos mínimos habilitantes y demás documentación de esta, ya sea porque no encuentra claridad en algún tema o para subsanarla. En la solicitud concederá un plazo para las respuestas y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación, previa información a todos los proponentes. En ningún caso la aclaración o complementación podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o formales. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

Bajo ninguna circunstancia se podrá acreditar con posterioridad al cierre de la invitación el factor susceptible de calificación.

En caso de que el proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, FIDUCOLDEX – FONDO MUJER EMPRENDE podrá descartar su propuesta y no tenerla en cuenta para ser evaluada.

## CAPITULO V

### FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

#### 5.1 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su propuesta económica, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3 de estos Términos de invitación.

El proponente se obliga para con EL FONDO MUJER EMPRENDE a sostener durante la ejecución del eventual contrato que se llegare a suscribir producto de la presente Invitación, el precio de la propuesta y a realizar todas las actividades necesarias para la adecuada ejecución del objeto a contratar.

EL FONDO MUJER EMPRENDE revisará la propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera, y aplicarán las siguientes condiciones:

- Si existe diferencia entre la suma de los valores unitarios y el valor total, prevalecerá la suma de los valores unitarios presentados por el proponente y el valor total será corregido por FONDO MUJER EMPRENDE.
- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas, en la adjudicación y suscripción del contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- El proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por FONDO MUJER EMPRENDE.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Los precios ofertados no serán objeto de reajustes durante la vigencia del contrato.
- En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y en números, prevalecerá lo expresado en letras.
- Será de cuenta del proponente el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las

primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato.

- Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente.
- El proponente declara que para la fijación de los precios de la propuesta tuvo en cuenta todos los requisitos estipulados en los Términos de invitación y sus modificaciones, que consideró también todos los gastos en que incurrirá para cumplir con el objeto y alcance de esta Invitación.
- En caso de ser autorretenedores, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición.
- Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. El proponente deberá asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por FONDO MUJER EMPRENDE.

## CAPITULO VI

### EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN

#### 6.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

FONDO MUJER EMPRENDE evaluará la propuesta económica otorgando el máximo puntaje a la propuesta más económica y las demás se calificarán proporcionalmente con base en la siguiente formula:

$$P = \frac{\text{Valor de la propuesta más económica} \times \text{puntaje máximo}}{\text{Valor de la propuesta a evaluar}}$$

#### 6.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, FONDO MUJER EMPRENDE utilizará los siguientes criterios de desempate en su orden:

1. Se preferirá la propuesta presentada por una empresa de mujer, para esto se tendrán en cuenta las definiciones del Decreto 1860 de 2021.
2. Se preferirá la propuesta presentada por MiPyme nacional de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015

3. Se preferirá al proponente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina la conforman empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año a la presentación de la propuesta.
4. Orden de presentación de las propuestas, esto es, de acuerdo con la hora de recibido indicado en la bandeja de recepción establecida por FONDO MUJER EMPRENDE, será elegido el que primero haya hecho la presentación de la propuesta.

### 6.3 CAUSALES DE RECHAZO

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente. Sólo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas.
- Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea.
- Cuando EL FONDO MUJER EMPRENDE corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- Cuando la propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Invitación (propuesta parcial).
- Cuando la propuesta presentada no incluya la propuesta económica.
- Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
- Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus accionistas se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.
- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
- Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de FONDO MUJER EMPRENDE. Igualmente, se encuentra dentro de esta causal la realización de prácticas restrictivas de la libre competencia.
- Cuando sea detectada cualquier causal de liquidación.
- En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

- Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto indicado en la presente invitación.
- Cuando se presenten personas jurídicas que no fueron invitadas a través de correo electrónico a participar en la presente invitación.

#### 6.4 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO/ORDEN DE SERVICIO

EL FONDO MUJER EMPRENDE, adjudicará el contrato/orden de servicio que se derive de esta Invitación, al proponente que haya cumplido los requisitos habilitantes técnicos y cuya propuesta se ajuste a las necesidades de EL FONDO MUJER EMPRENDE siendo la más económica, para cumplir el objeto de la presente Invitación, de conformidad con lo dispuesto en estos términos.

No obstante, lo anterior, EL FONDO MUJER EMPRENDE se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente invitación o en su defecto, declararla desierta si no cumple con las necesidades del mismo, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por EL FONDO MUJER EMPRENDE, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, EL FONDO MUJER EMPRENDE podrá abstenerse de suscribir el contrato/orden de servicio, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado, quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes términos de invitación.

NOTA: El presente proceso no podrá ser adjudicado al proponente seleccionado y contratado en el marco de la convocatoria adelantada por EL FONDO MUJER EMPRENDE cuyo objeto es: Invitación a cotizar: 4 Licencias de Microsoft Office 365 Enterprise E3 Per User MS Online Services. Suscripción a 6 meses.

#### 6.5 INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO/ORDEN DE SERVICIO

En caso de negativa u omisión del adjudicatario a suscribir el contrato/orden de servicio en el plazo previsto, o en el evento de presentarse cualquier otra circunstancia por la cual el adjudicatario no esté en condiciones para ejecutar el contrato/orden de servicio conforme a estos Términos de Invitación, FONDO MUJER EMPRENDE podrá contratar con el Proponente siguiente en el orden de calificación mayor a menor, y así sucesivamente.



En este caso, EL FONDO MUJER EMPRENDE podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados en caso de haberlos.

#### 6.6 EXIGENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho y el FONDO MUJER EMPRENDE no asume ninguna responsabilidad.

### CAPITULO VII

#### FORMATOS Y ANEXOS

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA (Anexo No. 1)
2. FTGAD15 FORMATO INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDOR v3 (Anexo No. 2)

FIN DE LA INVITACIÓN  
FONDO MUJER EMPRENDE